MARIA CRISTINA NOREÑA. Sria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Doncello Departamento del Caquetá, Noviembre diecisiete (17) del dos mil veinte (2020)

ASUNTO Ejecutivo Mínima Cuantía

RADICACION N°.182474089001 2020-00188-00

DEMANDADO DUVAN AUGUSTO ARICAPA ARBELAEZ

DEMANDANTE Banco Bogotá

APODERADO Dr. Félix Hernán Arenas Molina

OBJETO DE DECISION

Pasó a despacho la demanda de la referencia para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía incoada por el Banco Bogotá, con NIT 860.002964-44, a través de apoderado Judicial Doctor Félix Hernán Arenas Molina, contra el señor **Duvan Augusto Aricapa Arbeláez**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.073.681.824, se decreta la acumulación de pretensiones.

SEGUNDO.-Librar mandamiento de pago a favor del Banco Bogotá y a cargo del señor **Duvan Augusto Aricapa Arbeláez**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.073.681.824**, por las siguientes cantidades de dineros a saber:

- a.1. Por el valor del capital e intereses corrientes de las cuotas vencidas y no pagadas, liquidadas en pesos según equivalencia al momento del pago.
- 1.- Por el valor de Trescientos Trece Mil Veinticuatro Pesos con 49 (\$313.024,49) de la cuota vencida y no pagada, desde el día 05 de Junio de 2019.
- 1.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día 06 de mayo 2019 hasta el 05 de junio de 2019, por valor Seiscientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos con 51 centavos (\$648.344,51).

- 2.- Por la suma de **Trescientos Dieciséis mil Novecientos Noventa y Siete pesos con 29 centavos (\$316.997,29)** de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de Julio de 2019.**
- 2.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **o6 de junio 2019** hasta el **o5 de julio de 2019**, por valor **Seiscientos Cuarenta y cuatro Mil Trescientos setenta y un Pesos con 71 centavos (\$644.371,71).**
- 3.- Por la suma de **Trescientos veinte un mil veinte pesos con 52 centavos (\$321.020,52)** de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de Agosto de 2019.**
- 3.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **o6 de julio 2019** hasta el **o5 de agosto de 2019**, por valor Seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y ocho pesos con **48 centavos** (\$640.348,48).
- 4.- Por la suma de **Trescientos veinticinco mil noventa y cuatro pesos con 80 centavos (\$325.094,80)** de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de septiembre de 2019.**
- 4.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **06 de agosto 2019** hasta el **05 de septiembre de 2019**, por valor Seiscientos treinta y seis mil doscientos setenta y cuatro pesos con 20 centavos. (\$636.274,20)
- 5.- Por la suma de Trescientos veintinueve mil doscientos veinte pesos con 80 centavos (\$329.220,80), de la cuota vencida y no pagada, desde el día 05 de octubre de 2019.
- 5.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **o6 de septiembre 2019** hasta el **o5 de octubre de 2019**, por valor **Seiscientos treinta y dos mil ciento cuarenta y ocho pesos 20 centavos.** (\$632.148,20).
- 6.- Por la suma de Trescientos treinta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos con 16 centavos (\$333.399,16), de la cuota vencida y no pagada, desde el día 05 de noviembre de 2019.
- 6.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **06 de octubre 2019** hasta el **05 de noviembre de 2019**, por valor Seiscientos Veintisiete mil novecientos sesenta y nueve pesos **84 centavos** (\$627.969,84).
- 7.- Por la suma de Trescientos treinta y siete mil Seiscientos treinta mil pesos con 55 centavos (\$337.630,55), de la cuota vencida y no pagada, desde el día 05 de diciembre de 2019.
- 7.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **o6 de noviembre 2019** hasta el **o5 de diciembre de 2019**, por valor Seiscientos veintitrés mil setecientos treinta y ocho pesos con 45 centavos (\$623.738,45).
- 8.- Por la suma de Trescientos cuarenta y un mil novecientos quince pesos, con 64 centavos, de la cuota vencida y no pagada, desde el día 05 de enero de 2020.

- 8.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **o6 de noviembre 2019** hasta el **o5 de enero de 2020**, por valor Seiscientos diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con 36 centavos (\$619.453,36)
- 9.- Por la suma de **Trescientos cuarenta y seis** mil doscientos cincuenta y cinco pesos con 12 centavos (\$346.250,12), de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de febrero de 2020.**
- 9.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **o6 de enero 2020** hasta el **o5 de febrero de 2020**, por valor **Seiscientos quince mil ciento trece pesos con 88 centavos** (\$615.113,88).
- 10.- Por la suma de **Trescientos cincuenta mil seiscientos** cuarenta y nueve pesos con 68 centavos (\$350.649,68), de la cuota vencida y no pagada, desde el día 05 de marzo de 2020.
- 10.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **06 de febrero 2020** hasta el **05 de marzo de 2020**, por valor Seiscientos diez mil setecientos diecinueve pesos con 19 centavos (\$610.719,32).
- 11.- Por la suma de Trescientos cincuenta y cinco mil cien pesos con 01 centavos (\$355.100,01), de la cuota vencida y no pagada, desde el día 05 de abril de 2020.
- 11.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **06 de marzo 2020** hasta el **05 de abril de 2020**, por valor **Seiscientos seis mil doscientos sesenta y ocho pesos con 99 centavos** (\$606.268,99).
- 12.- Por la suma de **Trescientos cincuenta y nueve mil Seiscientos** seis pesos con 82 centavos (\$359.606,82), de la cuota vencida y no pagada, desde el día 05 de mayo de 2020.
- 12.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **06 de abril 2020** hasta el **05 de mayo de 2020**, por valor **Seiscientos un mil setecientos sesenta y dos pesos con 18 centavos** (\$601.762,18).
- 13.- Por la suma de **Trescientos sesenta y cuatro mil ciento setenta con 83 centavos** (\$364.170,83), de la cuota vencida y no pagada, desde el día **o5 de junio de 2020.**
- 13.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día 06 de mayo 2020 hasta el 05 de junio de 2020, por valor Quinientos noventa y siete mil ciento noventa y ocho pesos con 17 centavos (\$597.198,17).
- 14.- Por la suma de **Trescientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y dos con 76 centavos (\$368.792,76)**, de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de julio de 2020.**

- 14.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **06 de junio 2020** hasta el **05 de julio de 2020**, por valor **Quinientos noventa y dos mil quinientos setenta y seis con 24 centavos (\$592.576,24)**
- 15.- Por la suma de **Trescientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y tres pesos con 36 centavos (\$373.473,36)** de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de agosto de 2020.**
- 15.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día **06 de julio 2020** hasta el **05 de agosto de 2020**, por valor **Quinientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y cinco pesos con 64 centavos (\$587.895.64).**
- 16.- Por la suma de **Trescientos setenta y ocho mil doscientos trece pesos con 36 centavos (\$378.213,36)** de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de septiembre de 2020.**
- 16.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día 06 de agosto 2020 hasta el 05 de septiembre de 2020, por valor Quinientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos con 64 centavos (\$583.155,64).
- 17.- Por la suma de **Trescientos ochenta y tres mil trece pesos con 51 centavos (\$383.013,51)** de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de octubre de 2020.**
- 17.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día 06 de septiembre 2020 hasta el 05 de octubre de 2020, por valor Quinientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos con 49 centavos (\$578.355,51).
- 18.- Por la suma de **Trescientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cuatro pesos con 59 centavos (\$387.874,59)** de la cuota vencida y no pagada, desde el día **05 de noviembre de 2020.**
- 18.1.- Por el valor de los intereses corrientes pactados correspondientes al periodo comprendido entre el día 06 de octubre 2020 hasta el 05 de noviembre de 2020, por valor Quinientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con 41 centavos (\$573.494,41).
- a.2.- Por los intereses moratorios a la máxima tasa legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera, sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y no pagadas contados a partir de la fecha de su correspondiente exigibilidad hasta cuando se efectué su pago.
- a.3.- Por el saldo insoluto a capital de la obligación por la suma de Cuarenta y Cuatro **Millones Setecientos noventa y ocho mil Ochocientos quince pesos (\$44'798.815,00)** acelerado la cual se hace desde la fecha de presentación de la demanda.
- a.4.- Por los intereses moratorios, sobre el capital anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida al momento del pago, que para la fecha de presentación de la demanda certifique la superintendencia financiera, liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que el pago se produzca.

B.- Obligación (Pagaré) Nro. 1073681824

b.1.- Por la suma de Siete Millones seiscientos mil pesos (\$7'600.000,00 Moneda Corriente, saldo insoluto por concepto de capital.

b.2.- Por los intereses moratorios exigidos desde **2020-09-25** hasta que se satisfagan las pretensiones, a la tasa que certifique Superintendencia Financiera.

TERCERO.- Notifiquese al demandado **Duvan Augusto Aricapa**Arbelaez, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1'073.681.824, el anterior mandamiento de pago, conforme a los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, anotándosele que tiene cinco (5) días para pagar de conformidad con el art. 431 y diez (10) días comunes para proponer excepciones conforme lo indica el artículo 442 del C. General de Proceso.- Córrasele traslado de la demanda.

CUARTO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO.- Reconócele personería para actuar en el proceso en Representación de la parte demandante al Doctor Félix Hernán Arenas Molina abogado titulado e inscrito con Tarjeta Profesional Vigente, conforme al poder conferido.

SEXTO.- Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez..

BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.